



Ciudad de México, a **cuatro de octubre de dos mil veintidós.**

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

### ANTECEDENTES

**1. Emisión de la resolución.** - En fecha **catorce de julio de dos mil veintiuno**, se emitió resolución del expediente al rubro citado, en la cual, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva respuesta para lo cual deberá:

- *“Remita la solicitud a las unidades competentes, entre las que no podrán faltar la Dirección General, la Subdirección Jurídica y Normativa, la persona Líder Coordinadora de Proyectos de Atención a Quejas y Recomendaciones, la Jefatura de Unidad Departamental de lo Contencioso, la Dirección de prestaciones y Bienestar Social, la Subdirección de Jubilaciones y Pensiones, la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Jubilaciones y Pensiones, la Dirección de Administración y Finanzas, y la Subdirección de Finanzas, a efecto de que se pronuncien sobre los puntos 1 y 2 de la solicitud.*
- *Ponga a disposición de quien es recurrente las copias certificadas requeridas en la solicitud del escrito de 07 de diciembre de 2020, sin la marca roja..” (Sic)*

**2. Notificación de la resolución.** - En fecha **quince de julio de dos mil veintiuno** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior al sujeto obligado y al recurrente respectivamente.<sup>1</sup>

**3. Plazo para cumplimiento de la resolución.** - De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del **dieciséis de julio al doce de agosto de dos mil veintiuno.**

<sup>1</sup> La notificación fue realizada por los medios señalados por las partes

4. **Remisión de cumplimiento.** - En fecha **quince de febrero de dos mil veintidós**, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado, anexando al efecto copia simple de las siguientes documentales:

- Oficio **CPPA/DG/UT/543/2021** de fecha 04 de agosto de 2021
- Oficio **CPPA/DG/UT/544/2021** de fecha 04 de agosto de 2021
- Acuse de Correo electrónico a recurrente de fecha 04 de agosto de 2021
- 

En ese tenor se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Vista a la parte recurrente.** Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, así como del artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del “Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de COVID-19”<sup>2</sup> del Gobierno de la Ciudad de México y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, y consultable en la dirección electrónica: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/9bfa8cf618ed2d3534d8faf764be1396.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/9bfa8cf618ed2d3534d8faf764be1396.pdf)

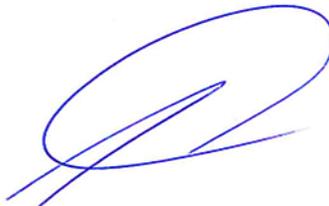
<sup>3</sup> Aprobado en la Primera sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto, el ocho de diciembre de dos mil veinte.

Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico [ponencia5@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia5@infocdmx.org.mx)**, para cualquier comunicación.

**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [0619/SO/03-04/2019](#) y [1288/SE/02-10/2020](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el tres de abril de dos mil diecinueve y dos de octubre de dos mil veinte respectivamente.

RDRR

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

**Armando Tadeo Terán Ongay**  
**Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano**  
**Arístides Rodrigo Guerrero García.**